

LA PLENITUD DE LA JUSTICIA

VICENTE FERRERO MUÑOZ

Facultad de Teología. Universidad de Navarra (Pamplona)

El objetivo que se pretende con este artículo no es un análisis exhaustivo de las relaciones entre la justicia y la caridad en los escritos de san Josemaría, sino destacar un modo concreto de plantear la conexión entre estas dos virtudes que aparece en diversos escritos suyos. Esas reflexiones están hechas con una finalidad pastoral, y no de estudio teológico sobre la conexión de las virtudes. Sin embargo, esa orientación pastoral le lleva a tratar un tema especialmente interesante: concretamente, de dónde nace el impulso que nos mueve a ser justos. Sin negar la existencia de otros motivos, los que san Josemaría presenta nos llevan a hablar de un modo de vivir la justicia, digamos, en plenitud.

La cuestión que se intenta plantear aquí tiene dos enfoques: así como parece obvio que no se puede vivir la caridad sin la justicia; la afirmación contraria no es tan clara: ¿se precisa de la caridad para vivir la justicia? Para comenzar a responder, es conveniente marcar el campo propio de la justicia y de la caridad para, en un segundo momento, ver sus relaciones y concluir con la naturaleza de esa mutua implicación y hasta dónde llega.

Empezando por la justicia, su campo de actuación es el de las virtudes morales. La caridad, por su parte, es una virtud teologal, por lo que su objeto es directamente Dios como fin último, y es sobrenatural, infundida con la misma gracia, aunque tiene un apoyo humano en el amor natural. Esta diferenciación de partida parece apuntar a una separación. Estamos hablando de virtudes que se mueven en ámbitos diversos, pero veremos cómo en san Josemaría no se separan tanto, ya que ambas virtudes se reclaman.

La justicia precisa de la caridad

No es extraño ver establecida esta relación, pero con frecuencia por un motivo que se puede denominar externo a la propia justicia. Por

ejemplo, se ve en el tipo de razonamiento que hace Pío XI al lamentarse de quienes, «confesándose católicos, apenas si se acuerdan de esa sublime ley de la justicia y de caridad, en virtud de la cual estamos obligados *no sólo a dar a cada uno lo que es suyo*, sino también a socorrer a nuestros hermanos necesitados como si fuera al propio Cristo Nuestro Señor, y, lo que aún es más grave, no temen oprimir a los trabajadores por espíritu de lucro»¹.

También en este punto de *Surco* se apunta esta relación: «Al resolver los asuntos, procura no exagerar nunca la justicia hasta olvidarte de la caridad»².

Volviendo a la cuestión inicial, la relación de la caridad a la justicia es más clara que la contraria, ya que la caridad no puede ser auténtica si no se procura la justicia, pero parece que sí se pueden tener relaciones justas aunque la caridad –por su parte– pida algo más. Este modo de ver esa relación tiene su eco en algunas afirmaciones de san Josemaría:

«Para llegar de la estricta justicia a la abundancia de la caridad hay todo un trayecto que recorrer. Y no son muchos los que perseveran hasta el fin. Algunos se conforman con acercarse a los umbrales: prescinden de la justicia, y se limitan a un poco de beneficencia, que califican de caridad, sin percatarse de que aquello supone una parte pequeña de lo que están obligados a hacer. Y se muestran tan satisfechos de sí mismos, como el fariseo que pensaba haber colmado la medida de la ley porque ayunaba dos días por semana y pagaba el diezmo de todo cuanto poseía»³.

Aquí podemos empezar a establecer distintas precisiones, ya que se ve en este mismo texto que está utilizando un concepto de justicia limitado, y así lo hace ver cuando le pone el adjetivo de «estricta», que en otros momentos denomina «a secas». Es más, llega a decir que actuando así prescinden de la auténtica justicia. Por tanto, está reclamando un concepto de justicia más amplio.

Y lo hace con estas coordenadas: «Si somos veraces, seremos justos. No me cansaría jamás de referirme a la justicia, pero aquí sólo podemos trazar algunos rasgos, sin perder de vista cuál es la finalidad de todas estas reflexiones: edificar una vida interior real y auténtica sobre los cimientos profundos de las virtudes humanas. *Justicia es dar a cada uno lo suyo; pero yo añadiría que esto no basta. Por mucho que cada uno merezca, hay que darle más, porque cada alma es una obra maestra de Dios*»⁴.

1. PÍO XI, *Quadragesimo anno*, n. 125.

2. JOSEMARÍA ESCRIVÁ, SAN, *Amigos de Dios*, Rialp, Madrid, n. 973.

3. *Ibid.*, n. 172.

4. *Ibid.*, n. 83. (La cursiva es nuestra).

De hecho, está estableciendo una distinción entre lo que uno merece por una relación de, llamémosla así, estricta justicia, de lo que merece por ser hijo de Dios. En este segundo caso, no se refiere sólo a «lo suyo», que es el contenido clásico de la justicia: el *ius suum*. Desde una perspectiva estricta no parece necesario tener caridad para ser justo: se respeta el *ius suum* porque es lo debido, lo justo y punto. Por tanto, visto así, se puede ser justo sin tener caridad. Pero san Josemaría no se queda ahí, porque entiende que la justicia debe completarse con la caridad, y en esa relación la justicia sale perfeccionada:

«La mejor caridad está en excederse generosamente en la justicia; caridad que suele pasar inadvertida, pero que es fecunda en el Cielo y en la tierra. Es una equivocación pensar que las expresiones término medio o justo medio, como algo característico de las virtudes morales, significan mediocridad: algo así como la mitad de lo que es posible realizar. Ese medio entre el exceso y el defecto es una cumbre, un punto álgido: lo mejor que la prudencia indica. Por otra parte, para las virtudes teologales no se admiten equilibrios: no se puede creer, esperar o amar demasiado. Y ese amor sin límites a Dios revierte sobre quienes nos rodean, en abundancia de generosidad, de comprensión, de caridad»⁵.

Aquí se está poniendo de relieve un modo de conectar las dos virtudes que ya exige su relación mutua: la justicia, como virtud moral, busca el justo medio, pero al estar unida a la caridad, virtud teologal, la saca de sus límites estrictos y la lleva a la realización plena. De la relación con la caridad sale, por tanto, fortalecida y llevada a plenitud. Sin embargo, se puede seguir entendiendo este texto como una perfección externa: uno puede ser justo, pero si además vive la caridad, repercutirá en su modo de vivir la justicia llevándola a plenitud.

Pero no es exactamente eso lo que el texto citado está diciendo, ya que perfeccionaría a la justicia desde fuera. Seguiría siendo otra relación extrínseca. Más bien se refiere a los motivos de ese actuar justo, al afirmar que hay que darle más «porque cada alma es una obra maestra de Dios». Esto no quiere decir que haya que darle más por caridad, sino que la caridad lleva a darle más por justicia.

«Convenços de que únicamente con la justicia no resolveréis nunca los grandes problemas de la humanidad. Cuando se hace justicia a secas, no os extrañéis si la gente se queda herida: pide mucho más la dignidad del hombre, que es hijo de Dios. La caridad ha de ir dentro y al lado, porque lo dulcifica todo, lo deifica: Dios es amor. Hemos de movernos siem-

5. *Ibid.*

pre por Amor de Dios, que torna más fácil querer al prójimo, y purifica y eleva los amores terrenos»⁶.

Distinción entre el fundamento objetivo y subjetivo de la justicia

Puede aclarar lo que se quiere decir con establecer una distinción entre el fundamento objetivo y subjetivo de la justicia. Siguiendo a Millán Puelles, el fundamento objetivo de la justicia, se encuentra en lo justo, en cuanto derecho que ha de ser respetado por todos los miembros de la sociedad. También con relación al bien común se da este fundamento objetivo: el derecho que el bien común constituye tiene como titular a la sociedad misma, pero no abstractamente, sino como un conjunto formado por personas, y no sólo porque requiera que todos hagan algo por lograrlo, sino porque es aquel en el que todos pueden participar y del que tienen derecho a beneficiarse. Por tanto, se trata del derecho que tienen las personas concretas que integran la sociedad a participar del bien que de ella resulta.

De este modo, existen dos formas principales de ser justo con los demás: ajustarse en cada situación particular al derecho que el otro tiene a su bien privado; y respetar el derecho que todos tienen al bien común. Al segundo tipo de justicia se le denomina social por tener como objeto el bien común y no un bien privado, esto es, aquel bien al que la sociedad misma se orienta. Toda forma de justicia es social en cuanto que supone la sociedad y contribuye a mantener el orden social, pero sólo este tipo de justicia tiene como objeto propio el bien común.

Por lo tanto, la justicia social exige que la sociedad se organice de tal modo que el bien particular de alguno de sus miembros no prive a otros de su respectivo bien particular. Exige una organización total de la sociedad donde puedan ser efectivos esos derechos, en cuanto que el bien común es algo participable por todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

La justicia social no se refiere de manera directa a ningún bien particular, aunque se relaciona con ellos en tanto que se encuentra como el fundamento de toda conmutación y distribución de los mismos, y actúa como norma objetiva de la convivencia. Al mismo tiempo, tendrá un cometido específico al que no lleguen las otras formas de justicia particular; y al encontrarse en el plano del bien común, deberá constituirse en principio ordenador del que surjan los deberes de esa justicia particular.

La separación que se está estableciendo parece dirigirse a delimitar campos, no opuestos sino subordinados: *la justicia conmutativa* obliga

6. *Ibíd.*, n. 172.

a corresponder en la medida de lo que se recibe, presidiendo las mutuas prestaciones que se deben los particulares entre sí. Por tanto, obliga en la medida en que se ha aceptado el intercambio, pero no obliga a intercambiar. Sin embargo, la justicia social obliga a cada uno a todo lo necesario para el bien común, lo que puede concretarse en una determinada obligación de intercambio, o de aportar el propio trabajo o de trabajar más cuando sea necesario para la prosecución del bien común.

Lo mismo sucede con *la justicia distributiva*, que obliga a guardar la proporcionalidad una vez que se hace una distribución. Pero la obligación de distribuir responderá a una exigencia del bien común, siendo la justicia social la que justifique esa distribución y el que ésta afecte equitativamente en los beneficios y en las cargas a todos los ciudadanos, sin excluir ningún sector de la población, quedando a la justicia distributiva establecer el modo de cumplirla.

Son, por tanto, el bien común y la justicia social principios ordenadores y motores de la sociedad, ya que para exigir la recta distribución ha de empezar reclamando la necesaria producción, que cuanto mayor y de mejor calidad sea, más contribuirá al bien común.

La caridad se fundamenta también en un bien común, pero éste no es el meramente natural en el que la justicia tiene su cometido, sino el mismo bien común supremo y sobrenatural en que Dios mismo consiste y que hermana a los hombres bajo su condición de hijos. También la justicia se distingue de la filantropía, ya que constituye una obligación objetivamente exigible y no un modo de generosidad actualizable a través de un impulso pura y simplemente subjetivo.

En esta línea, aun cuando la justicia tiene un fundamento objetivo que es siempre algún derecho, *la motivación, el fundamento subjetivo* que lleva a respetarla se apoya en cierto modo de amor. Aquí es donde entra, ahora con una relación intrínseca, la caridad. Ese amor es entendido como un acto de la voluntad que, en el caso de la caridad, por virtud de su origen, tiene una eficacia sobrenatural.

Así se llega al culmen de la justicia, que lo da la caridad: «La caridad, que es como un generoso desorbitarse de la justicia, exige primero el cumplimiento del deber: se empieza por lo justo; se continúa por lo más equitativo...; pero para amar se requiere mucha finura, mucha delicadeza, mucho respeto, mucha afabilidad: en una palabra, seguir aquel consejo del Apóstol: “llevad los unos las cargas de los otros, y así cumpliréis la ley de Cristo”. Entonces sí: ya vivimos plenamente la caridad, ya realizamos el mandato de Jesús»⁷.

7. *Ibíd.*, n. 173.

Como afirma Millán Puelles, justamente por no haberse distinguido con claridad el fundamento objetivo y subjetivo de la justicia, se han producido tanto las confusiones como las abusivas separaciones con la caridad⁸.

Desde esta perspectiva se entienden estas palabras de san Josemaría, que plasman formidablemente esta relación, ahora intrínseca:

«Para mí, no existe ejemplo más claro de esa unión práctica de la justicia con la caridad, que el comportamiento de las madres. Aman con idéntico cariño a todos sus hijos, y precisamente ese amor les impulsa a tratarlos de modo distinto —con una justicia desigual—, ya que cada uno es diverso de los otros. Pues, también con nuestros semejantes, la caridad perfecciona y completa la justicia, porque nos mueve a conducirnos de manera desigual con los desiguales, adaptándonos a sus circunstancias concretas, con el fin de comunicar alegría al que está triste, ciencia al que carece de formación, afecto al que se siente solo... La justicia establece que se dé a cada uno lo suyo, que no es igual que dar a todos lo mismo. El igualitarismo utópico es fuente de las más grandes injusticias.

Para actuar siempre así, como esas madres buenas, necesitamos olvidarnos de nosotros mismos, no aspirar a otro señorío que el de servir a los demás, como Jesucristo, que predicaba: “el Hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir”. Eso requiere la entereza de someter la propia voluntad al modelo divino, trabajar por todos, luchar por la felicidad eterna y el bienestar de los demás. No conozco mejor camino para ser justo que el de una vida de entrega y de servicio»⁹.

Ciertamente con este ejemplo se ilustra que el motivo formal de la justicia sea la caridad, entendida como impulso de amor. Además, la misma justicia como virtud supone una constante y perpetua voluntad de respetar y hacer valer el derecho de cada uno. Es esa voluntad la que, movida por la gracia, consigue ser constante y perpetua, configurarse como un hábito operativo estable e incorporarse a nuestra manera de ser. De este modo, no sólo se viven relaciones justas, sino que se *es justo*.

«La caridad con el prójimo es una manifestación del amor a Dios. Por eso, al esforzarnos por mejorar en esta virtud, no podemos fijarnos límite alguno. Con el Señor, la única medida es amar sin medida. De una parte, porque jamás llegaremos a agradecer bastante lo que Él ha hecho por nosotros; de otra, porque el mismo amor de Dios a sus criaturas se revela así: con exceso, sin cálculo, sin fronteras. (...) La misericordia no se queda en una escueta actitud de compasión: la misericordia se identifica con la superabundancia de la caridad que, al mismo tiempo, trae consigo la supera-

8. MILLÁN PUELLES, A., *Persona humana y justicia social*, Rialp, Madrid 1973, pp. 41-47.

9. JOSEMARÍA ESCRIVÁ, SAN, *Amigos de Dios*, cit., n. 173.

bundancia de la justicia. Misericordia significa mantener el corazón en carne viva, humana y divinamente transido por un amor recio, sacrificado, generoso. Así glosa la caridad San Pablo en su canto a esa virtud: “la caridad es sufrida, bienhechora; la caridad no tiene envidia, no obra precipitadamente, no se ensoberbece, no es ambiciosa, no busca sus intereses, no se irrita, no piensa mal, no se huelga de la injusticia, se complace en la verdad; a todo se acomoda, cree en todo, todo lo espera y lo soporta todo”¹⁰.

Manifestaciones de la caridad en las relaciones de justicia

Una vez que es la caridad la que mueve, lo suyo de cada uno no se reduce a un conjunto de derechos, sino a una actitud de respeto a la persona. De tal manera que lo suyo es mucho más que lo que merece según un baremo de estricta justicia, según unas «relaciones justas». Así se entiende la afirmación de que «la caridad, más que en dar, está en comprender»¹¹.

«La caridad cristiana no se limita a socorrer al necesitado de bienes económicos; se dirige, antes que nada, a respetar y comprender a cada individuo en cuanto tal, en su intrínseca dignidad de hombre y de hijo del Creador. Por eso, los atentados a la persona —a su reputación, a su honor— denotan, en quien los comete, que no profesa o que no practica algunas verdades de nuestra fe cristiana, y en cualquier caso la carencia de un auténtico amor de Dios. La caridad por la que amamos a Dios y al prójimo es una misma virtud, porque la razón de amar al prójimo es precisamente Dios, y amamos a Dios cuando amamos al prójimo con caridad»¹².

Existe una deformación del cristianismo que supone establecer una separación entre el hombre y el cristiano: se da cuando la fe no informa a fondo ni los pensamientos ni las acciones; y la verdad teóricamente aceptada queda al margen de la vida cotidiana. Como recuerda el Concilio Vaticano II, «el Verbo de Dios hecho Él mismo carne (...) advierte que la caridad no hay que buscarla únicamente en los acontecimientos importantes, sino, ante todo, en la vida ordinaria»¹³.

«Pero no es un impulso circunstancial el que ha de obligarnos a tener ese corazón amplio, universal, católico. El espíritu de comprensión es muestra de la caridad cristiana del buen hijo de Dios: porque el Señor nos quiere por todos los caminos rectos de la tierra, para extender la semilla

10. *Ibíd.*, n. 232.

11. *Íd.*, *Es Cristo que pasa*, Rialp, Madrid, n. 124.

12. *Ibíd.*, n. 72.

13. CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes*, n. 38.

de la fraternidad –no de la cizaña–, de la disculpa, del perdón, de la caridad, de la paz. No os sintáis nunca enemigos de nadie.

El cristiano ha de mostrarse siempre dispuesto a convivir con todos, a dar a todos –con su trato– la posibilidad de acercarse a Cristo Jesús. Ha de sacrificarse gustosamente por todos, sin distinciones, sin dividir las almas en departamentos estancos, sin ponerles etiquetas como si fueran mercancías o insectos disecados. No puede el cristiano separarse de los demás, porque su vida sería miserable y egoísta: debe hacerse todo para todos, para salvarlos a todos»¹⁴.

Para un cristiano, nada queda al margen de la llamada que Dios le dirige. «La fe no aparta al hombre del mundo que le rodea para conducirlo a otro diverso, sino que le hace ir a lo hondo de este mundo –el único existente– del que le da a conocer su plenitud de sentido. La comprensión teológica de la existencia, la actitud contemplativa, no apartan de la realidad diaria y concreta, no alejan al cristiano a quien Dios llama a santificarse en el mundo de los ideales humanos y de los problemas sociales, de la preocupación por la eficacia o efectividad del trabajo, de la seriedad ante los hechos y ante las cosas. Al contrario, le impulsa a asumir todas las incidencias y situaciones de la vida con la responsabilidad de quien sabe que precisamente a través de todas ellas Dios le habla, y que en todas ellas Dios le espera»¹⁵.

La santificación del trabajo reclama la perfección humana junto con la rectitud de intención, la competencia profesional y la atención a los detalles, el realizar acabadamente la tarea sintiendo la responsabilidad social como miembros de la sociedad humana. En suma, exige vivir la justicia movida por la caridad, que lleva a empeñar la propia competencia profesional, junto con una conciencia cristianamente formada, en la búsqueda de soluciones dignas del hombre.

También el respeto debido a Dios entra en el mismo esquema, ya que es la caridad la que mueve la justicia: «Quizá oiréis a muchos –¡en nombre de la funcionalidad, cuando no de la caridad!– que peroran y se inventan teorías, con el fin de recortar las muestras de respeto y de homenaje a Dios. Todo lo que sea para honrar al Señor les parece excesivo. No les hagáis caso: vosotros continuad vuestro camino. Esas elucubraciones se limitan a controversias que a nada conducen, como no sea a escandalizar a las almas y a impedir que se cumpla el precepto de Jesucristo, de entregar a cada uno lo suyo, de practicar con delicada entereza la virtud santa de la justicia»¹⁶.

14. JOSEMARÍA ESCRIVÁ, SAN, *Es Cristo que pasa*, cit., n. 124.

15. ILLANES, J.L., *Ante Dios y en el mundo. Apuntes para una teología del trabajo*, EUNSA, Pamplona 1997, p. 131.

16. JOSEMARÍA ESCRIVÁ, SAN, *Amigos de Dios*, cit., n. 166.